

AUTO No. 01227

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

**LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No 3074 de 2011

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado N° **2002ER45233 del 17 de Diciembre de 2002**, la Señora **ROSA ELENA CASTRO DE GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.024.313, en su calidad de propietaria del predio, solicitó al entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA-, autorización de tala de un (1) individuo arbóreo, ubicado en la Carrera 2 Este No 2A-36 (Dirección Actual), Barrio Lourdes, Localidad de la Candelaria, Bogotá D.C.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial -DAMA-, emitió el **Concepto Técnico SAS No. 0265 del 20 de Enero de 2003**, conceptuando que se considera técnicamente viable la tala de un (1) individuo arbóreo de la especie Sauco, ubicado en la Carrera 2 Este N° 2A-36 (Dirección Actual), Barrio Lourdes, Localidad de la Candelaria, Bogotá D.C.

Que mediante **Auto N° 673 del 21 de Mayo de 2003**, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA-, dio inicio al trámite Administrativo Ambiental, de conformidad con lo preceptuado por la artículo 70 de la ley 99 de 1993.

Que mediante **Resolución No. 756 del 06 de Junio de 2003**, se autorizó a la Señora **ROSA ELENA CASTRO DE GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.024.313, para talar un (1) individuo arbóreo de la especie Sauco, ubicado en la Carrera 2 Este N° 2A-36 (Dirección Actual), Barrio Lourdes, Localidad de la Candelaria, de esta ciudad, e igualmente se determinó la compensación con la reposición, siembra y mantenimiento de un (1) individuo arbóreo de porte bajo en su predio. EL Acto administrativo fue notificado personalmente el **11 de Junio de 2003** y tiene constancia de ejecutoria del **19 de Junio de 2003**.

Página 1 de 4

AUTO No. 01227

Que mediante **Concepto Técnico DCA N° 14896 del 27 de Octubre de 2011**, se verificó el cumplimiento de lo autorizado por la **Resolución No. 756 del 06 de Junio de 2003**, y de igual manera se comprobó que se realizó la compensación y el pago por evaluación y seguimiento por parte de la Señora **ROSA ELENA CASTRO DE GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.024.313.

Que dado el trámite correspondiente, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, revisó el expediente **DM-03-2003-41**, encontrando que se canceló el valor por evaluación y seguimiento, el cual se encuentra anexo en folio 12.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

AUTO No. 01227

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **DM-03-2003-41**, toda vez que se llevó a cabo la tala, el pago por evaluación y seguimiento, y se dio cumplimiento a la compensación mediante la siembra de un (1) individuo arbóreo, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que el Título XI del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "**ARTÍCULO 308. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y VIGENCIA.** *El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.*"

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, la cual en su artículo 1 literal b), establece: Corresponde al Director de Control Ambiental expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **DM-03-2003-41**, en materia de autorización a la Señora **ROSA ELENA CASTRO DE GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.024.313 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a la Señora **ROSA ELENA CASTRO DE GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.024.313, en la Carrera 2 Este No. 2 A-36 (Dirección actual) Transversal 1 A N° 2 A-36, (Dirección antigua) de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez en firme, comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Subdirección Financiera de esta Entidad.

Página 3 de 4

AUTO No. 01227

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 25 días del mes de febrero del 2014

Haiphah

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

DM-03-03-041

Elaboró:

Aleyra Capera Rodriguez	C.C: 51966940	T.P: 100297	CPS: CONTRAT O 201 DE 2013	FECHA EJECUCION:	22/10/2012
-------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	25/06/2013
Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C: 80230339	T.P: 172494 C.S.J	CPS: CONTRAT O 224 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/02/2013
EDGAR ANDRES SINISTERRA RESTREPO	C.C: 79797398	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1477 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/02/2014

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	25/02/2014
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 26 FEB 2014 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chaves

FUNCIONARIO / CONTRATISTA